## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 70/2004, de 4 de mayo, por el que se dispone el cese de D. Fernando Solís Fernández como Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educacion, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2004

#### DISPONGO

Cesar a D. Fernando Solís Fernández como Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educacion, Ciencia y Tecnología, agradeciéndole los servicios prestados.

En Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 71/2004, de 4 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Quintana Grajera como Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educacion, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.0) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2004

#### DISPONGO

Nombrar a D. Francisco Quintana Grajera como Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educacion, Ciencia y Tecnología.

En Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se declara apto en la fase de prácticas a D. Rafael Timón Andrada, nombrado funcionario en prácticas por Resolución de 2 de septiembre de 2002, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 37 de 2 de abril) se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base II de la Resolución citada, esta Secretaría General de Educación

#### RESUELVE

Primero.- Declarar apto en la fase de prácticas a D. Rafael Timón Andrada, D.N.I. 076011178, en la especialidad de Tecnología, nombrado funcionaria en prácticas por Resolución de 2 de septiembre de 2002 (D.O.E. núm. 112, de 26 de septiembre).

Segundo.- Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como la expedición del correspondiente título de funcionario de carrera. Tercero.- El régimen jurídico administrativo del profesor al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2003.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999 D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre), ÁNGEL BENITO PARDO

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 30 de abril de 2004, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (en adelante L.O.C.E.) dedica el capítulo VI del Título V, a la regulación de la selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos asignando a las Administraciones educativas la competencia para establecer los criterios objetivos y el procedimiento aplicable a la selección, mediante concurso de méritos entre funcionarios de carrera de los cuerpos de nivel educativo y régimen a que pertenezca el centro y de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad. También asigna a las Administraciones educativas la organización del programa de formación inicial cuya superación es necesaria para quienes finalmente sean nombrados Directores.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre. Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por

Decreto 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

De acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la L.O.C.E., la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dictó la Orden de II de junio de 2003, por la que se prorrogan los mandatos de los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el periodo máximo de un año. Como consecuencia de la finalización de la citada prórroga, a partir del 30 de junio de 2004 se producirán vacantes en el cargo de Director, y de los restantes miembros del equipo directivo, de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las que se añádirán las correspondientes a los cargos directivos que cesarán en sus funciones por terminar la duración de su mandato o por cualquiera de las otras causas de carácter excepcional (entre otras, renuncia al cargo, destitución, traslado o jubilación). Todas estas vacantes tienen que ser cubiertas conforme a las nuevas reglas establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, por lo que, se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley, teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, y de acuerdo con el mismo realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo